



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 075-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp.}
04/ABR/2019

VISTOS: la Resolución de Ejecución Coactiva N° DOS del 29 de marzo de 2019, el Informe N° 059-2019-REHU y, Informe Legal N° 034-19-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Ejecución Coactiva N° DOS del 29 de marzo de 2019, EsSalud dispone que la entidad empleadora Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN cumpla con pagar a ESSALUD la deuda actualizada al 31.03.2019, ascendente a S/ 881.00 (Ochocientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificada, más las costas, gastos e intereses que se generen a la fecha de cancelación, o en su defecto acredite a esta Ejecutoria haber presupuestado dicha deuda con los documentos técnicos legales respectivos;

Que, mediante Informe N° 059-2019-REHU de fecha 02 de abril de 2019, la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que "A través de los Anexos N° I y II (M3-2018-785) de la Resolución de Cobranza N° 802990119695 correspondiente al Detalle de las Prestaciones Otorgadas por Essalud a favor del afiliado regular del IPEN Christian Morales Cruz y su Derechohabiente Mía Morales Bueno durante el período 2015 01, se deja constancia de la Liquidación N° 109S501949 (20/02/2015) ejecutada por la suma ascendente a S/ 820.00 Soles a favor del beneficiario. Lo manifestado en el párrafo anterior se sustenta en el Informe N° 017-2018-BS emitido por la Lic. Yolanda Huayaney Figueroa, Asistente Social de la Unidad de Recursos Humanos del IPEN en cuyo numeral 1 precisa que "1. Cuando EsSalud otorga un beneficio económico a un trabajador, evalúa las aportaciones de la institución, 18 meses anteriores a la contingencia, en este caso EsSalud pagó S/ 820.00 por la lactancia del bebé del trabajador Christian Morales y detectó que en los meses de julio y agosto 2013 hubo un pago parcial, un pago tardío y extemporáneo."; lo cual aparentemente no se cumplido" recomendando hacer efectivo el reconocimiento de la deuda correspondiente al período 2015 01 solicitado por EsSalud por el monto actualizado;

Que, conforme a lo previsto, en el artículo 1954 del Código Civil establece, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en atención a lo señalado precedentemente, corresponderá que se efectúe el reconocimiento de deuda correspondiente al período 2015 01 solicitado por EsSalud por el monto actualizado; contando como sustento con el Informe N° 059-2019-REHU de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante el cual ha opinado favorablemente;

Que, con Informe Legal N° 034-19-ASJU/LAOL, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que al haberse acreditado la existencia de una obligación adquirida, conforme a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda correspondiente al período 2015 01 solicitado por EsSalud por el monto actualizado de S/ 892.00 soles;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la deuda correspondiente al período 2015 01 solicitado por EsSalud por el monto actualizado de S/ 892.00 soles, en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con el pago de la deuda mencionada en el Artículo N° 1.

Artículo Tercero.- Disponer que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional AF-2019 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear, Meta 007, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.1.3.1.1.5 "Contribuciones a EsSalud".

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que tome conocimiento de los hechos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



SUSANA DE TRICK CASAGRANDE

Directora Ejecutiva
Instituto Peruano de Energía Nuclear

